



**RESOLUCION No. 2601-12 FECHA: 05 OCT 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999 “Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 2173 de fecha 22 de Agosto de 2017, el Rector de la Universidad Popular del Cesar, ordenó la apertura a la Convocatoria Pública No. 008 de 2017, cuyo objeto es la **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL, EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 18 PUNTOS DOBLES (VOZ Y DATOS)”**.

Que según Acta de Cierre de la Convocatoria Pública No. 008-2017, de fecha 25 de Agosto de 2017, se recibieron la propuesta presentada por el siguiente proponente:

<b>INGENIERÍA SOFTWARE Y COMPUTADORES S.A.S.</b>
<b>NÚMERO DE FOLIOS DE LA PROPUESTA: 544 PAGINAS</b>
<b>ORIGINAL: 272 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA (UNA PAGINA SIN FOLIAR ENTRE LAS PAGINAS 33 Y 34)</b>
<b>COPIA: 272 PAGINAS FOLIADAS DESDE LA PRIMERA PAGINA (UNA PAGINA SIN FOLIAR ENTRE LAS PAGINAS 33 Y 34)</b>
<b>PROPUESTA ECONOMICA: SE ENTREGA EN SOBRE CERRADO POR SEPARADO (MEDIO FISICO Y DIGITAL)</b>
<b>OBSERVACIONES: ÚNICO PROPONENTE</b>
<b>VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA: \$729.998.440</b>

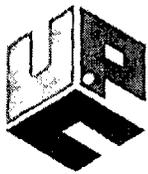
Que para Garantizar el Amparo de Seriedad de la Oferta, la compañía **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S.**, presentó la Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales: No. 2833512 del 22 de Agosto del 2017, de la Compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0.

Que mediante la Resolución No. 2295 fechada el día 30 de Agosto del 2017, se adjudicó la Convocatoria Pública No. 008 de 2017, a la empresa **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S.**, identificada con NIT No. 824.001.126-3, Representada Legalmente por el señor **JESUS MARIA GARCÍA CURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.030 de Valledupar (Cesar), cuyo objeto fue **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL, EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 18 PUNTOS DOBLES (VOZ Y DATOS)”**, por valor de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$729.998.400)**.

Que el Artículo Tercero de la Resolución No. 2295 del día 30 de Agosto del 2017, debidamente notificada el día 01 de Septiembre del 2017, dispuso **“Notificar la presente Resolución al señor JESUS MARIA GARCÍA CURE, Representante Legal de la**

*Aldemar Montejó Zapata*  
**OFICINA JURÍDICA**  
Universidad Popular del Cesar





**RESOLUCION No. 2601- FECHA: 05 OCT 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”**

empresa INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S., quien podrá ser ubicado en la Calle 13C # 18-100 del municipio de Valledupar, y en el e-mail: [gerencia@iscltda.com.co](mailto:gerencia@iscltda.com.co). Una vez notificada la adjudicación, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo. Si el adjudicado no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedara a favor de la Universidad Popular del Cesar en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta”.

Que de igual forma, los numerales 2.11 y 4.1.9.1 de los Pliegos de Condiciones, previeron la exigibilidad en calidad de sanción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, sin el menoscabo de las demás acciones legales que pueda ejercitar la Universidad, en el evento de que el adjudicatario no suscriba el contrato dentro del término señalado por la Universidad, esto es, una vez notificada la adjudicación, este deberá acercarse a suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Oficina Jurídica de la Universidad, ubicada en la sede administrativa del tercer piso sede Hurtado.

Que según certificación suscrita por EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, de fecha veintisiete (27) de Septiembre del 2017, “Dentro de la Convocatoria Pública No. 008 del 2017, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA COMPUTACIONAL EN CUANTO SE REFIERE A DOTACIÓN DE COMPUTADORES, VIDEO PROYECTORES, UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA Y OTROS PERIFÉRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA 18 PUNTOS DOBLES (VOZ Y DATOS)”, el señor JESÚS GARCÍA CURE, NO se presentó a la Oficina Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación, tal y como lo establece el Artículo tercero de la Resolución 2295 fechada el día 30 de Agosto del 2017, y Notificada el día 01 de Septiembre del 2017; e incluso a la fecha de recibo de la Comunicación del 25 de Septiembre del 2017, del señor JESÚS GARCÍA CURE, tampoco se ha presentado a esta dependencia”.

Que con la Garantía de Seriedad de Oferta, se avala el pago de los perjuicios que le sean imputables a los oferentes en la etapa precontractual y cubre como único perjuicio de la etapa precontractual, la no suscripción sin justa causa del contrato estatal por parte del adjudicatario, salvo que riesgos adicionales fueran incluidos como cobertura en la respectiva póliza.

Para efectos de hacer el análisis correspondiente, se transcriben, en lo pertinente, las reglas de la Ley 80 de 1993, que regulan la Garantía de Seriedad de la Oferta.

*“Artículo. 25. —Del principio de economía. En virtud de este principio: (...)*

*“79.- “...” Igualmente, los proponentes prestarán garantías de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

*“Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros*

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar





**RESOLUCION No 260122 FECHA: 05 OCT 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”**

*legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.*

*“Artículo. 30. —De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: (...)*

*“12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedara a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía”.<sup>1</sup>*

Que una vez configurada la causal establecida dentro de los numerales 2.11 y 4.1.9.1 de los Pliegos de Condiciones, y el Artículo Tercero de la Resolución No. 2295 fechada el día 30 de Agosto del 2017, la Universidad Popular del Cesar debe proceder a declarar el siniestro y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el siniestro y en consecuencia hágase efectiva la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. No. 2833512 del 22 de Agosto del 2017, de la Compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, y presentada por la empresa **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S.**, por los siguientes amparos: a) Seriedad de la Oferta, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$73.000.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requierase a la Compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con NIT No. 860.039.988-0, para que dentro de los diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación efectúe el pago de la suma aquí dispuesta. En el evento de no cumplir requerirá a la **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S.**, con NIT No. 824.001.126-3, representada legalmente por el señor **JESUS MARIA GARCÍA CURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.030 de Valledupar (Cesar), para que asuma el pago, otorgando un plazo de un (1) mes contado a partir del recibo de la comunicación que así lo disponga, so pena de que se adelante el proceso de cobro coactivo y presentar las denuncias penales a que haya lugar.

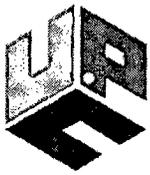
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo publíquese la parte resolutive en la página WEB de la Universidad, a la Cámara de Comercio en que se encuentra inscrita la **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES S.A.S.**, con NIT No. 824.001.126-3, para que sea registrado en el Registro Único de Proponente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al señor **JESUS MARIA GARCÍA CURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.022.030 de Valledupar (Cesar), Representante Legal de la **INGENIERÍA SOFTWARE & COMPUTADORES**

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Concepto del marzo treinta (30) de dos mil seis (2006), Radicación: 1.723, Referencia: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar





**RESOLUCION No. 2601- - FECHA: 05 OCT 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN SINIESTRO Y SE HACE EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA”**

S.A.S., identificada con NIT No. 824.001.126-3, quien podrá ser ubicada en la Calle 13 No. 18 – 100, de esta Ciudad, e-mail: [gerencia@iscltda.com.co](mailto:gerencia@iscltda.com.co); y a la Compañía de Seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, identificada con NIT No. 860.039.988-0, quien podrá ser ubicada en la Calle 14 No. 13C - 60, Oficina 108/109 del Barrio Alfonso López de esta ciudad, e-mail: [fianzas.siniestros@libertycolombia.com](mailto:fianzas.siniestros@libertycolombia.com), advirtiéndoles que contra la presente procede el **Recurso de Reposición**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los, **05 OCT 2017**

**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector

Proyectó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)

Aldemar Montejo Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

